

Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.



EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)

Trámite: INFORME-PROPUESTA

En Avilés, a las 9:00 horas del día 17 de junio de 2024, en las oficinas de la sociedad REHABILITACIONES URBANAS AVILÉS S.A.U. (RUASA), sitas en la calle del Sol nº.2, se abren los documentos presentados para las subsanaciones de varios licitadores en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de la obra para la instalación de cargadores de vehículos eléctricos en aparcamientos públicos (Expte. 002/2024) de los **LOTES 1 y 2** de esta licitación con el siguiente detalle:

LOTE 1

Se comprueba que se han recibido las respuestas de los licitadores dentro del plazo requerido.

Acto seguido, se consideran subsanados los documentos presentados por los licitadores TRENASA S.A., A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L., INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES, S.L., GRAFENO POWER PLUS, S.L. y TOYPUN ENERGIA S.L. y se califican como admitidos al haber presentado la documentación administrativa conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

LOTE 2

Se comprueba que se han recibido las respuestas de los licitadores dentro del plazo requerido.

Acto seguido, se consideran subsanados los documentos presentados por los licitadores TRENASA S.A., A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L., INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES, S.L., GRAFENO POWER PLUS, S.L. y TOYPUN ENERGIA S.L. y se califican como admitidos al haber presentado la documentación administrativa conforme a lo previsto en el PCAP.

A continuación, se valoran los criterios de valoración cuantificables automáticamente:

LOTE 1

Las ofertas económicas de las empresas licitadoras son las siguientes:

	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA
1	A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.	26.019,35
2	ALTERVAC, S.A.	22.959,19
3	BETTERGY, S.L.	19.600,00
4	EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG, S.L.	24.250,65



Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.



EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)

Trámite: INFORME-PROPUESTA

5	GRAFENO POWER PLUS, S.L.	25.294,24
6	INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.	19.659,16
7	LLUMERA ASTUR S.L.	20.903,23
8	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	25.653,03
9	PSM CONNECT SYSTEMS S.L.	18.321,19
10	SOLUCIONES CARGA TU COCHE S.L.	58.278,61
11	TOYPUN ENERGIA S.L.	22.816,75
12	TRENASA	26.113,21

La oferta del licitador SOLUCIONES CARGA TU COCHE S.L. por un precio de 58.278,61 euros se considera inaceptable conforme a lo dispuesto en la cláusula 19ª del PCAP que señala:

“Se considerarán inaceptables, (...), (...) las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación y, por tanto, también serán excluidas del procedimiento”.

Conforme a lo establecido en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato (CCC), en orden a comprobar la ausencia de bajas desproporcionadas, previa comprobación de que no se ha presentado declaración alguna por licitadores vinculados conforme a lo previsto en la cláusula 20ª del PCAP, se realizan los siguientes cálculos:

	EMPRESAS LICITADORAS	Baja desproporcionada SI/NO	OFERTA	OFERTAS SIN LAS SUPERIORES A Oferta media MÁS 10%
1	A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.	NO	26.019,35	
2	ALTERVAC, S.A.	NO	22.959,19	22.959,19
3	BETTERGY, S.L.	NO	19.600,00	19.600,00
4	EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG, S.L.	NO	24.250,65	24.250,65
5	GRAFENO POWER PLUS, S.L.	NO	25.294,24	
6	INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.	NO	19.659,16	19.659,16
7	LLUMERA ASTUR S.L.	NO	20.903,23	20.903,23
8	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	NO	25.653,03	
9	PSM CONNECT SYSTEMS S.L.	SI	18.321,19	18.321,19
11	TOYPUN ENERGIA S.L.	NO	22.816,75	22.816,75



Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.	
EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)	
Trámite: INFORME-PROPUESTA	

12	TRENASA	NO	26.113,21	
	Oferta media		22.871,82	21.215,74
	Oferta media MÁS 10%		25.159,00	
	Oferta media MENOS 10%			19.094,16

Conforme a lo establecido en el PCAP y en artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se comprueba que la oferta realizada por el licitador PSM CONNECT SYSTEMS S.L. incurre en baja desproporcionada. Con fecha 20-06-2024 se le requiere para que aporte justificación conforme a lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), solicitando los siguientes datos justificativos:

“Una vez examinada la documentación de las proposiciones presentadas para el Lote 1 en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de la obra para la instalación de cargadores de vehículos eléctricos en aparcamientos públicos (Expte. 002/2024), su oferta económica del LOTE 1 está incurso en presunción de anormalidad con un exceso de baja sobre el umbral del CCC de 772, 97 euros, conforme a los parámetros objetivos recogidos en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP (cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), se le requiere para que -en el plazo de 5 días naturales- justifique y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, adjuntando los cálculos y la información de las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. Se requiere que la respuesta sea concreta, con identificación en los precios y conceptos en los que se centra y los motivos.*



<h1>Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.</h1>	 <p>RUASA REHABILITACIONES URBANAS AVILÉS S.A.U.</p>
<p>EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)</p>	
<p>Trámite: INFORME-PROPUESTA</p>	

Se facilita, a título informativo el exceso de su baja respecto al umbral para la calificación de oferta desproporcionada, no obstante, lo que debe justificar es la capacidad de su oferta para llevar a cabo la prestación en los términos del contrato.

Si lo consideran de interés para su justificación, podrán completar la información al objeto de demostrar la viabilidad de la oferta con documentos tales como las últimas cuentas anuales presentadas (estados financieros y memoria), informe de auditoría, análisis de los indicadores de solvencia, etc.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada para el Lote 1, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición del Lote 1, incurriendo esa empresa en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Art.º. 71.2 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La presentación de la documentación solicitada debe realizarse por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo admisible la presentación de la misma en ningún registro físico.”

Tras responder PSM CONNECT SYSTEMS S.L. dentro del plazo señalado, el ingeniero técnico autor del Proyecto emite el siguiente informe de fecha 18-07-2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La empresa PSM CONNECT SYSTEMS S.L. oferta la ejecución de las obras de “Instalación de cargadores de vehículo eléctrico en aparcamiento público LOTE 1” en 18.321,19 € sin IVA.

De acuerdo con el artículo 149 apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para realizar la valoración de una oferta anormalmente baja se justificarán las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que se disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Con fecha de 25 de junio de 2024 se presenta la justificación de la oferta.

La baja en la oferta se justifica fundamentalmente en menores costes de materiales con respecto a los reflejados en proyecto y disminución en costes de seguridad y salud.

Para justificar la baja en costes de materiales se adjuntan capturas de pantalla de pedidos realizados a través de página web de parte del material y parte de apartament eléctrica. Dichas ofertas no se encuentran firmadas o selladas por parte del proveedor.

Se aprecia en las capturas de pantalla de los pedidos que el tipo de material seleccionado no se corresponde en algunos casos con el material reflejado en proyecto, es el caso entre otros, del cable reflejado en la partida 01.07 115 metros de cable 2x16+TT16 mm2 ES07Z1-K que aparecen en la oferta como 115 metros de manguera 5x16 mm2 RZ1-K.



Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.



EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)

Trámite: INFORME-PROPUESTA

No concuerdan en algunas partidas los precios de pedido del material con el material descrito en la partida correspondiente. En el caso de la partida 01.01 que se corresponde con la instalación de 24 metros de manguera de 4x25mm² RZ1-K se presenta una oferta de material por 24 metros de manguera de 5x25mm² RZ1-K por un valor de 420€, mientras que en el desglose de la oferta presentada la partida 01.01 se valora en 347€, gastos de material y mano de obra incluidos.

Parte de la baja realizada se justifica por la instalación de cargadores de la marca Policharger, sin que se justifique la equivalencia con el modelo de referencia que aparece en proyecto, en el sentido de estar dotado de sistema de comunicaciones que permitan el cobro remoto o lector de tarjetas RFID.

No se aporta repercusión de los nuevos precios de materiales en el importe de las partidas de obra de proyecto, lo que no permite comprobar si se realizan modificaciones en las unidades de obra de cada partida, en unidades de material o unidades de mano de obra.

La partida 01.02 Reforma del cuadro general se valora en el desglose presentado en 1.549,28€ pero según un segundo desglose aportado de mano de obra, esta cantidad se corresponde únicamente con la mano de obra de la ejecución de dicha partida, sin la suma del coste de materiales.

No se justifican las horas de mano de obra totales para ejecutar la obra, únicamente para el caso de la ejecución de la partida 01.01, por lo que no se puede valorar si existe disminución del precio por una reducción de los tiempos de ejecución.

En el resumen de la oferta económica presentada se observa una disminución en los costes de seguridad y salud, sin que se aporte justificación alguna del motivo de dicha reducción.

Por todo lo anterior se considera que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ya que la información aportada presenta incoherencias entre los precios de partidas ofertados y los precios de los materiales ofertados por el proveedor ni se ha justificado la equivalencia del cargador de vehículo eléctrico ofertado con que aparece como referencia en proyecto.

Lo que pongo en conocimiento y someto a mejor criterio de la Mesa de Contratación a los efectos oportunos”.

En virtud de lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP, se concluye que la información presentada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales ya que está basada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica y económica que afectan -entre otros- a los elementos claves de esta instalación que son los cargadores, no cumpliendo estos las especificaciones técnicas requeridas, tal como señala el ingeniero técnico, por lo que la oferta se debe calificar como inadmitida.

Acto seguido, se aplican los criterios automáticos recogidos en el apartado 111 del CCC resultando las siguientes puntuaciones para el **LOTE 1**:



Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.



EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)

Trámite: INFORME-PROPUESTA

	Valoraciones en aplicación de los criterios automáticos del pliego	OFERTAS ADMITIDAS	CRITERIO 1 Precio	CRITERIO 2 Experiencia de la persona que coordina	CRITERIO 3 Control de huella de carbono	TOTAL PUNTOS
	Empresas licitadoras		Hasta 80 puntos	15 puntos	5 puntos	
1	A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.	26.019,35	20,66	0	0	20,66
2	ALTERVAC, S.A.	22.959,19	44,25	0	0	44,25
3	BETTERGY, S.L.	19.600,00	70,14	15	0	85,14
4	EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG, S.L.	24.250,65	34,29	0	0	34,29
5	GRAFENO POWER PLUS, S.L.	25.294,24	26,25	0	0	26,25
6	INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.	19.659,16	69,69	0	0	69,69
7	LLUMERA ASTUR S.L.	20.903,23	60,10	0	0	60,10
8	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	25.653,03	23,48	0	0	23,48
11	TOYPUN ENERGIA S.L.	22.816,75	45,34	0	0	45,34
12	TRENASA	26.113,21	19,93	0	0	19,93

A continuación, se motivan los aspectos que no han sido puntuados especificando los aspectos incumplidos para la valoración:

--Oferta de A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta *“informe de vida laboral e informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran”*.
- Criterio 3. NO puntúa porque manifiesta que *“No se realizará el control de la huella de carbono”*.

--Oferta de ALTERVAC S.A.:

- Criterio 2. NO puntúa porque manifiesta que *“NO SE OFERTA ESTE CRITERIO (NO TIENE EXPERIENCIA)”*.
- Criterio 3. NO puntúa porque no figuran los documentos señalados en el artículo 6.2 del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

<h1>Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.</h1>	
<p>EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)</p>	
<p>Trámite: INFORME-PROPUESTA</p>	

y 2 (como mínimo) faltando en concreto *“La referencia al plan de reducción de emisiones y de los informes de seguimiento de dicho plan, junto con su identificación”.*

--Oferta de BETTERGY, S.L.:

- Criterio 3. NO puntúa porque no justifica tal como se dice en el PCAP: *“En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un a4) que el plan de reducción afecta a alguna de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”.*

--Oferta de EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG, S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta el informe firmado por el trabajador, en virtud de lo dispuesto en el punto 11 del CCC que señala *“(…) informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran”* y en todos los documentos presentados respecto a las obras (certificados de obra, facturas, adjudicaciones, certificaciones) solo figura la identidad del jefe de obra en un documento, no coincidiendo además con el que figura en el currículum aportado.
- Criterio 3. NO puntúa porque no figuran los documentos señalados en el artículo 6.2 epígrafes a), b), c) y d) del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1 y 2 (como mínimo) ni presenta la justificación que se requiere en el PCAP de que *“En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un a4) que el plan de reducción afecta a alguna de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”.*

--Oferta de GRAFENO POWER PLUS, S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no presenta ninguna documentación que justifique este criterio.
- Criterio 3. NO puntúa porque no justifica tal como se dice en el PCAP: *“En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un a4) que el plan de reducción afecta a alguna de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”.*

--Oferta de INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta *“informe de vida laboral e informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran”.*
- Criterio 3. NO puntúa porque no oferta el *“Control de la huella de carbono de la entidad con plan de reducción”.*



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

<h1>Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.</h1>	
<p>EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)</p>	
<p>Trámite: INFORME-PROPUESTA</p>	

--Oferta de LLUMERA ASTUR S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta *“informe de vida laboral e informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran”* y solo en un certificado se identifica a un jefe de obra, pero tampoco está firmado por él.
- Criterio 3. NO puntúa porque no figura completa toda la documentación señalada en el artículo 6.2 del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1 y 2 (como mínimo). En concreto, no se aporta *“Información relativa a la huella de carbono: Dato de la huella de carbono, periodo de cálculo (doce meses), límites operativos y límites de la organización para los que se realiza el cálculo así como, entidad de verificación en su caso”*.

--Oferta de MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque manifiesta que *“NO SE OFERTA ESTE CRITERIO (NO TIENE EXPERIENCIA)”*.
- Criterio 3. NO puntúa porque no figuran los documentos señalados en el artículo 6.2 epígrafes a), b), c) y d) del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1 y 2 (como mínimo) y hace referencia a un plan de reducción de emisiones, pero no presenta el mismo tal y como se solicita en el PCAP: *“En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un A4) que el plan de reducción de emisiones afecta a algunas de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”*.

--Oferta de TOYPUN ENERGÍA S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta el informe firmado por el trabajador, en virtud de lo dispuesto en el *punto 11 del CCC* que señala *“(…) informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran”* y el jefe de obra propuesto trabajó del 1/08/2018 al 30/06/2023 en otra empresa según consta en el certificado de vida laboral, no coincidiendo con la empresa que emite los certificados de buena ejecución de esas obras.
- Criterio 3. NO puntúa porque no oferta el *“Control de la huella de carbono de la entidad con plan de reducción”*.

--Oferta de TRENASA:



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.



EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU“)

Trámite: INFORME-PROPUESTA

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta “informe de vida laboral (...)” ni “certificado o declaración responsable de la entidad (pública o privada) para la que se ha realizado la obra con fecha de inicio y recepción”.
- Criterio 3. NO puntúa porque no figuran los documentos señalados en el artículo 6.2 epígrafes a), b), c) y d) del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1 y 2 (como mínimo) ni presenta la justificación que se requiere en el PCAP de que “En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un a4) que el plan de reducción afecta a alguna de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”.

LOTE 2

Las ofertas económicas de las empresas licitadoras son las siguientes:

	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA
1	A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.	26.213,32
2	ALTERVAC, S.A.	24.811,66
3	BETTERGY, S.L.	24.290,00
4	EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG, S.L.	26.207,31
5	GRAFENO POWER PLUS, S.L.	27.355,91
6	INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.	20.984,97
7	LLUMERA ASTUR S.L.	21.012,22
8	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	24.648,28
9	PSM CONNECT SYSTEMS S.L.	22.832,11
10	SOLUCIONES CARGA TU COCHE S.L.	58.278,61
11	TOYPUN ENERGIA S.L.	24.759,97
12	TRENASA	28.228,06

La oferta del licitador SOLUCIONES CARGA TU COCHE S.L. por un precio de 58.278,61 euros se considera inaceptable conforme a lo dispuesto en la cláusula 19ª del PCAP que señala:

“Se considerarán inaceptables, (...), (...) las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación y, por tanto, también serán excluidas del procedimiento”.

Conforme a lo establecido en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato (CCC), en orden a comprobar la ausencia de bajas desproporcionadas, previa comprobación de que no se ha presentado declaración alguna por licitadores vinculados conforme a lo previsto en la cláusula 20ª del PCAP, se realizan los siguientes cálculos:



Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.



EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)

Trámite: INFORME-PROPUESTA

	EMPRESAS LICITADORAS	Baja desproporcionada SI/NO	OFERTA	OFERTAS SIN LAS SUPERIORES A 1,1 MEDIA
1	A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.	NO	26.213,32	26.213,32
2	ALTERVAC, S.A.	NO	24.811,66	24.811,66
3	BETTERGY, S.L.	NO	24.290,00	24.290,00
4	EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG, S.L.	NO	26.207,31	26.207,31
5	GRAFENO POWER PLUS, S.L.	NO	27.355,91	
6	INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.	SI	20.984,97	20.984,97
7	LLUMERA ASTUR S.L.	SI	21.012,22	21.012,22
8	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	NO	24.648,28	24.648,28
9	PSM CONNECT SYSTEMS S.L.	NO	22.832,11	22.832,11
11	TOYPUN ENERGIA S.L.	NO	24.759,97	24.759,97
12	TRENASA	NO	28.228,06	
	Oferta media		24.667,62	23.973,32
	Oferta media MÁS 10%		27.134,38	
	Oferta media MENOS 10%			21.575,98

Conforme a lo establecido en el PCAP y en artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se comprueba que las ofertas realizadas por los licitadores INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. y LLUMERA ASTUR S.L. incurren en bajas desproporcionadas.

Con fecha 20-06-2024 se le requiere a LLUMERA ASTUR S.L. para que aporte justificación conforme a lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) solicitando los siguientes datos justificativos:

“Una vez examinada la documentación de las proposiciones presentadas para el Lote 2 en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de la obra para la instalación de cargadores de vehículos eléctricos en aparcamientos públicos (Expte. 002/2024), su oferta económica del LOTE 2 está incurso en presunción de anormalidad con un exceso de baja sobre el umbral del CCC de 563,76 euros, conforme a los parámetros objetivos recogidos en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.



EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)

Trámite: INFORME-PROPUESTA

Conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP (cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), se le requiere para que -en el plazo de 5 días naturales- justifique y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, adjuntando los cálculos y la información de las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se requiere que la respuesta sea concreta, con identificación en los precios y conceptos en los que se centra y los motivos. Se facilita, a título informativo el exceso de su baja respecto al umbral para la calificación de oferta desproporcionada, no obstante, lo que debe justificar es la capacidad de su oferta para llevar a cabo la prestación en los términos del contrato.

Si lo consideran de interés para su justificación, podrán completar la información al objeto de demostrar la viabilidad de la oferta con documentos tales como las últimas cuentas anuales presentadas (estados financieros y memoria), informe de auditoría, análisis de los indicadores de solvencia, etc.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada para el Lote 2, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición del Lote 2, incurriendo esa empresa en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Art.º 71.2 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La presentación de la documentación solicitada debe realizarse por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo admisible la presentación de la misma en ningún registro físico”.

Tras responder LLUMERA ASTUR S.L. dentro del plazo señalado, el ingeniero técnico autor del Proyecto emite el siguiente informe de fecha 18-07-2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La empresa LLUMERA ASTUR, SL oferta la ejecución de las obras de “Instalación de cargadores de vehículo eléctrico en aparcamiento público Parking La Exposición LOTE 2” en 21.012,22€ sin IVA.

De acuerdo con el artículo 149 apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para realizar la valoración de una oferta anormalmente baja se justificarán las soluciones técnicas



<h1>Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.</h1>	 <p>RUASA REHABILITACIONES URBANAS AVILÉS S.A.U.</p>
<p>EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)</p>	
<p>Trámite: INFORME-PROPUESTA</p>	

adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que se disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La baja en la oferta se justifica fundamentalmente en menores costes de materiales con respecto a los reflejados en proyecto.

Para justificar la baja en costes de materiales se adjuntan ofertas de pedidos de los materiales reflejados en proyecto, cargadores y aparcamiento eléctrica. Las ofertas presentadas se encuentran firmadas o selladas por parte del proveedor. Se aporta repercusión de los nuevos precios de materiales en el importe de las partidas de obra de proyecto.

El coste de la mano de obra se mantiene en el reflejado en proyecto, señalándose la pertenencia del personal de la empresa al convenio colectivo del sector del metal del Principado de Asturias.

No se realizan cambios en las partidas de seguridad y salud o en la partida de gestión de residuos, manteniéndose los reflejados en proyecto.

Por todo lo anterior se considera que la justificación explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ya que la información aportada es suficiente, basándose la baja en una favorable oferta económica en la compra de material, no produciéndose una disminución en partidas de obra, personal o costes de seguridad, lo que pongo en conocimiento y someto a mejor criterio de la Mesa de Contratación a los efectos oportunos”.

En virtud de lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP, no se puede inferir un riesgo de que las oferta no pueda ser ejecutada con la calidad requerida en los pliegos como consecuencia del precio ofertado, considerando que se debe calificar la oferta como admitida.

Con fecha 20-06-2024 se le requiere a INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. para que aporte justificación conforme a lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) solicitando los siguientes datos justificativos:

“Una vez examinada la documentación de las proposiciones presentadas para el Lote 2 en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de la obra para la instalación de cargadores de vehículos eléctricos en aparcamientos públicos (Expte. 002/2024), su oferta económica del LOTE 2 está incurso en presunción de anormalidad con un exceso de baja sobre el umbral del CCC de 591,01 euros, conforme a los parámetros objetivos recogidos en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP (cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), se le requiere para que -en el plazo de 5 días naturales- justifique y desglose,



Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.



EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)

Trámite: INFORME-PROPUESTA

razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, adjuntando los cálculos y la información de las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

Se requiere que la respuesta sea concreta, con identificación en los precios y conceptos en los que se centra y los motivos. Se facilita, a título informativo el exceso de su baja respecto al umbral para la calificación de oferta desproporcionada, no obstante, lo que debe justificar es la capacidad de su oferta para llevar a cabo la prestación en los términos del contrato.

Si lo consideran de interés para su justificación, podrán completar la información al objeto de demostrar la viabilidad de la oferta con documentos tales como las últimas cuentas anuales presentadas (estados financieros y memoria), informe de auditoría, análisis de los indicadores de solvencia, etc.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada para el Lote 2, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición del Lote 2, incurriendo esa empresa en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Art.º 71.2 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La presentación de la documentación solicitada debe realizarse por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo admisible la presentación de la misma en ningún registro físico”.

Tras responder INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. dentro del plazo señalado, el ingeniero técnico autor del Proyecto emite el siguiente informe de fecha 18-07-2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La empresa INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. oferta la ejecución de las obras de “Instalación de cargadores de vehículo eléctrico en aparcamiento público Parking La Exposición LOTE 2” en 20.984,97€ sin IVA.

De acuerdo con el artículo 149 apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para realizar la valoración de una oferta anormalmente baja se justificarán las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que se disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

<h1>Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.</h1>	 <p>RUASA REHABILITACIONES URBANAS AVILÉS S.A.U.</p>
<p>EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)</p>	
<p>Trámite: INFORME-PROPUESTA</p>	

empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La baja en la oferta se justifica fundamentalmente en menores costes de materiales y mano de obra con respecto a los reflejados en proyecto y disminución en costes de seguridad y salud.

No se adjuntan ofertas de proveedores de material ni justificación del precio de mano de obra empleado. El resumen de precios ofertados de las partidas no está desglosado, por lo no es posible comprobar si la baja se realizan modificaciones en las unidades de obra de cada partida, en unidades de material o unidades de mano de obra.

Dado que no existen ofertas de proveedores no desglose de mano de obra empleada, no se puede comprobar el motivo de la baja ni que se respeten las condiciones de trabajo vigentes en cuanto a costes de mano de obra empleada.

En el resumen de la oferta económica presentada se observa una disminución en los costes de seguridad y salud, sin que se aporte justificación alguna del motivo de dicha reducción.

Por todo lo anterior se considera que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ya que la información aportada se considera insuficiente en cuanto a la justificación de los costes del material y mano de obra empleada.

Lo que pongo en conocimiento y someto a mejor criterio de la Mesa de Contratación a los efectos oportunos”.

El ingeniero técnico autor del proyecto sustenta su justificación en la ausencia de documentos que entiende necesarios para justificar la baja pero que no se solicitaron en el requerimiento de 20-06-2024 de manera expresa. Por este motivo y siguiendo el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales (Resolución 284/2012) se solicita a INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. que complete la justificación con la documentación no solicitada en el primer requerimiento, ya que no es correcto excluir a una entidad por no presentar una documentación no requerida.

Con fecha 24-07-2024, se envía a INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. una solicitud con el siguiente contenido:

“Tras haber solicitado la justificación de la oferta calificada como anormalmente baja presentada en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de la obra para la instalación de cargadores de vehículos eléctricos en aparcamientos públicos (Expte. 002/2024), Lote 2, es preciso que



<h1>Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.</h1>	 <p>RUASA REHABILITACIONES URBANAS AVILÉS S.A.U.</p>
<p>EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)</p>	
<p>Trámite: INFORME-PROPUESTA</p>	

complete la justificación de la baja aportando las ofertas de los proveedores de materiales que no fueron solicitadas expresamente en el requerimiento de fecha 20/06/2024.”

Tras responder este licitador dentro del plazo señalado, el ingeniero técnico autor del Proyecto emite el siguiente informe, de fecha 9-08-2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La empresa INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. oferta la ejecución de las obras de “Instalación de cargadores de vehículo eléctrico en aparcamiento público Parking La Exposición LOTE 2” en 20.984,97€ sin IVA.

De acuerdo con el artículo 149 apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para realizar la valoración de una oferta anormalmente baja se justificarán las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que se disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado

Se considera que la justificación explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, lo que pongo en conocimiento y someto a mejor criterio de la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.

Lo que pongo en conocimiento y someto a mejor criterio de la Mesa de Contratación a los efectos oportunos”.

En virtud de lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP, no se puede inferir un riesgo de que la oferta no pueda ser ejecutada con la calidad requerida en los pliegos como consecuencia del precio ofertado, considerando que se debe calificar la oferta como admitida.

Se pone de manifiesto a mayores que las ofertas que han justificado la baja difieren en 27,33 euros y sus bajas superan el umbral por el que entran en desproporción en 563,76 euros y 591,01 euros (mayor baja de INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.). Ambas centran la baja en los costes de materiales y en GG más BI. Las bajas siguen estructuras parecidas manteniendo intactos los costes de personal en el caso de LLUMERA ASTUR S.L. y con algunas diferencias en cada uno de los precios en el caso de INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. que se compensan diferenciándose el total de gastos de personal de la previsión del proyecto en sólo 223,96 euros. A pesar de no sobrepasar el umbral de desproporción en importes muy significativos, ambas han justificado igualmente los precios de los materiales con ofertas de proveedores, tal como precisó comprobar el ingeniero técnico.

La similitud de la estructura de las bajas queda reflejada en la siguiente comparativa. Las diferencias en los importes de mano de obra se han incluido en “otros” junto con otras cuestiones menores:



Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.	 RUASA REHABILITACIONES URBANAS AVILÉS S.A.U.
EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)	
Trámite: INFORME-PROPUESTA	

Bajas en materiales de cada oferta	Baja Llumera		Baja Indepa	
Menor importe materiales (precio 01.01)	2.893,74	24,54%	21,77%	1.561,52
Menor importe 5 cargadores (02.01)	4.716,35			5.189,64
Menor importe GG +BI	1.594,03	5,14%	6,71%	2.082,20
Menor importe mat cableados (2.3 y 2.4)	582,50	1,88%	2,87%	888,88
otros	215,64	0,70%	0,99%	307,35
	10.002,26	32,25%	32,34%	10.029,59

A continuación, se consideran admitidas las ofertas LLUMERA ASTUR S.L. e INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. y se aplican los criterios automáticos recogidos en el apartado 11 del CCC resultando las siguientes puntuaciones para el **LOTE 2**:

	Valoraciones en aplicación de los criterios automáticos del pliego	OFERTAS ADMITIDAS	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL, PUNTOS
			Precio	Experiencia de la persona que coordina	Control de huella de carbono	
	Empresas licitadoras		Hasta 80 puntos	15 puntos	5 puntos	
1	A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.	26.213,32	38,30	0	0	38,30
2	ALTERVAC, S.A.	24.811,66	49,48	0	0	49,48
3	BETTERGY, S.L.	24.290,00	53,64	15	0	68,64
4	EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG, S.L.	26.207,31	38,34	0	0	38,34
5	GRAFENO POWER PLUS, S.L.	27.355,91	29,18	0	0	29,18
6	INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.	20.984,97	80,00	0	0	80,00
7	LLUMERA ASTUR S.L.	21.012,22	79,78	0	0	79,78
8	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	24.648,28	50,78	0	0	50,78
9	PSM CONNECT SYSTEMS S.L.	22.832,11	65,27	0	0	65,27
11	TOYPUN ENERGIA S.L.	24.759,97	49,89	0	0	49,89
12	TRENASA	28.228,06	22,23	0	0	22,23

A continuación, se motivan los aspectos que no han sido puntuados especificando los aspectos incumplidos para la valoración:



<h1>Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.</h1>	 <p>RUASA REHABILITACIONES URBANAS AVILÉS S.A.U.</p>
<p>EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)</p>	
<p>Trámite: INFORME-PROPUESTA</p>	

--Oferta de A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta *“informe de vida laboral e informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran”*.
- Criterio 3. NO puntúa porque manifiesta que *“No se realizará el control de la huella de carbono”*.

--Oferta de ALTERVAC S.A.:

- Criterio 2. NO puntúa porque manifiesta que *“NO SE OFERTA ESTE CRITERIO (NO TIENE EXPERIENCIA)”*.
- Criterio 3. NO puntúa porque no figuran los documentos señalados en el artículo 6.2 del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1 y 2 (como mínimo) faltando en concreto *“La referencia al plan de reducción de emisiones y de los informes de seguimiento de dicho plan, junto con su identificación”*.

--Oferta de BETTERGY, S.L.:

- Criterio 3. NO puntúa porque no justifica tal como se dice en el PCAP: *“En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un a4) que el plan de reducción afecta a alguna de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”*.

--Oferta de EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG, S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta el informe firmado por el trabajador, en virtud de lo dispuesto en el punto 11 del CCC que señala *“(…) informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran”* y en todos los documentos presentados respecto a las obras (certificados de obra, facturas, adjudicaciones, certificaciones) solo figura la identidad del jefe de obra en un documento, no coincidiendo además con el que figura en el currículum aportado.
- Criterio 3. NO puntúa porque no figuran los documentos señalados en el artículo 6.2 epígrafes a), b), c) y d) del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1 y 2 (como mínimo) ni presenta la justificación que se requiere en el PCAP de que *“En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un a4) que el plan de reducción afecta a alguna de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”*.

--Oferta de GRAFENO POWER PLUS, S.L.:



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.



EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)

Trámite: INFORME-PROPUESTA

- Criterio 2. NO puntúa porque no presenta ninguna documentación que justifique este criterio.
- Criterio 3. NO puntúa porque no justifica tal como se dice en el PCAP:
“En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un a4) que el plan de reducción afecta a alguna de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”.

--Oferta de INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta *“informe de vida laboral e informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran”.*
- Criterio 3. NO puntúa porque no oferta el *“Control de la huella de carbono de la entidad con plan de reducción”.*

--Oferta de LLUMERA ASTUR S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta *“informe de vida laboral e informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran”* y solo en un certificado se identifica a un jefe de obra, pero tampoco está firmado por él.
- Criterio 3. NO puntúa porque no figura completa toda la documentación señalada en el artículo 6.2 del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1 y 2 (como mínimo). En concreto, no se aporta *“Información relativa a la huella de carbono: Dato de la huella de carbono, periodo de cálculo (doce meses), límites operativos y límites de la organización para los que se realiza el cálculo así como, entidad de verificación en su caso”.*


--Oferta de MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque manifiesta que *“NO SE OFERTA ESTE CRITERIO (NO TIENE EXPERIENCIA)”.*
- Criterio 3. NO puntúa porque no figuran los documentos señalados en el artículo 6.2 epígrafes a), b), c) y d) del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1 y 2 (como mínimo) y hace referencia a un plan de reducción de emisiones, pero no presenta el mismo tal y como se solicita en el PCAP:
“En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un A4) que el plan de reducción de emisiones afecta a algunas de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”.

--Oferta de PSM CONNECT SYSTEMS S.L.:



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

<h1>Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.</h1>	 <p>RUASA REHABILITACIONES URBANAS AVILÉS S.A.U.</p>
<p>EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)</p>	
<p>Trámite: INFORME-PROPUESTA</p>	

- Criterio 2. NO puntúa porque no presenta ninguna documentación que justifique este criterio.
- Criterio 3. NO puntúa porque no oferta el “Control de la huella de carbono de la entidad con plan de reducción”.

--Oferta de TOYPUN ENERGÍA S.L.:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta el informe firmado por el trabajador, en virtud de lo dispuesto en el *punto 11* del CCC que señala “(...) informe de la empresa (firmado también por el trabajador) con relación de los trabajos realizados que aquí se valoran” y el jefe de obra propuesto trabajó del 1/08/2018 al 30/06/2023 en otra empresa según consta en el certificado de vida laboral, no coincidiendo con la empresa que emite los certificados de buena ejecución de esas obras.
- Criterio 3. NO puntúa porque no oferta el “Control de la huella de carbono de la entidad con plan de reducción”.

--Oferta de TRENASA:

- Criterio 2. NO puntúa porque no aporta “informe de vida laboral (...)” ni “certificado o declaración responsable de la entidad (pública o privada) para la que se ha realizado la obra con fecha de inicio y recepción”.
- Criterio 3. NO puntúa porque no figuran los documentos señalados en el artículo 6.2 epígrafes a), b), c) y d) del Real Decreto 163/2014 para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcances 1 y 2 (como mínimo) ni presenta la justificación que se requiere en el PCAP de que “En cualquier caso, se justificará de manera esquemática y clara (un a4) que el plan de reducción afecta a alguna de las actividades a realizar en el contrato (por ejemplo, consumos por trabajos en dependencias de la propia empresa, etc.)”.

Realizada la evaluación de las ofertas y de acuerdo con el resultado de dicha evaluación, **se propone al Órgano de Contratación** adoptar los siguientes acuerdos:

LOTE 1

- 1º. Excluir la oferta de ECOGAL RENOVABLES, AUTOCONSUMO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L. por haberse presentado fuera del plazo establecido en el PCAP.
- 2º. Excluir la oferta de SOLUCIONES CARGA TU COCHE S.L. por rebasar el presupuesto del órgano de contratación.



Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.	
EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)	
Trámite: INFORME-PROPUESTA	

3º. No aceptar la oferta de PSM CONNECT SYSTEMS S.L. incurso en baja desproporcionada por no estar convenientemente justificada.


4º Clasificar en atención a la puntuación obtenida a las empresas admitidas a la licitación:

Número de orden	Licitador	Puntuación total
Primero	BETTERGY, S.L.	75,14 PUNTOS
Segundo	INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.	69,69 PUNTOS
Tercero	LLUMERA ASTUR S.L.	60,10 PUNTOS
Cuarto	TOYPUN ENERGÍA S.L.	45,34 PUNTOS
Quinto	ALTERVAC, S.A.	44,25 PUNTOS
Sexto	EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG S.L.	34,29 PUNTOS
Séptimo	GRAFENO POWER PLUS, S.L.	31,25 PUNTOS
Octavo	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	23,48 PUNTOS
Noveno	A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.	20,66 PUNTOS
Décimo	TRENASA	19,93 PUNTOS

5º. Adjudicar el LOTE 1 La instalación de cargadores eléctricos en el aparcamiento de Plaza España de Avilés, según proyecto redactado (PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTO PÚBLICO. C/ RUIZ GÓMEZ, S/N PARKING PLAZA ESPAÑA), con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, a favor de BETTERGY, S.L, con CIF: B93149870, por un importe de adjudicación de 19.600,00 euros, con IVA excluido (23.716,00 euros, con IVA incluido) y un plazo de ejecución de 3 meses. No obstante, esta empresa deberá aportar la documentación que se le requerirá conforme a lo previsto en la cláusula 21ª del PCAP.



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.	
EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)	
Trámite: INFORME-PROPUESTA	

LOTE 2

1º. Excluir la oferta de ECOGAL RENOVABLES, AUTOCONSUMO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L. por haberse presentado fuera del plazo establecido en el PCAP.

2º. Excluir la oferta de SOLUCIONES CARGA TU COCHE S.L. por rebasar el presupuesto del órgano de contratación.

3º. Aceptar las ofertas de LLUMERA ASTUR S.L. e INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. por estar convenientemente justificadas.

4º Clasificar en atención a la puntuación obtenida a las empresas admitidas a la licitación:

Número de orden	Licitador	Puntuación total
Primero	INDEPA INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.	80,00 PUNTOS
Segundo	LLUMERA ASTUR S.L.	79,78 PUNTOS
Tercero	PSM CONNECT SYSTEMS S.L.	65,27 PUNTOS
Cuarto	BETTERGY, S.L.	58,64 PUNTOS
Quinto	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	50,78 PUNTOS
Sexto	TOYPUN ENERGÍA S.L.	49,89 PUNTOS
Séptimo	ALTERVAC, S.A.	49,48 PUNTOS
Octavo	EMPRESA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN AG S.L.	38,34 PUNTOS
Noveno	A2 ELECTRICIDAD LAS 24 HORAS S.L.	38,30 PUNTOS
Décimo	GRAFENO POWER PLUS, S.L.	34,18 PUNTOS
Undécimo	TRENASA	22,23 PUNTOS

5º. Adjudicar el LOTE 2 La instalación de cargadores eléctricos en el aparcamiento de la Exposición de Avilés según proyecto redactado (PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTO PÚBLICO. C/ FRANCISCO OREJAS SIERRA, S/N), con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, a favor de INDEPA



<h1>Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A.U.</h1>	 <p>RUASA REHABILITACIONES URBANAS AVILÉS S.A.U.</p>
<p>EXPEDIENTE 002/2024 OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS (con posibilidad de obtener cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)</p>	
<p>Trámite: INFORME-PROPUESTA</p>	

INGENIERIA E INSTALACIONES S.L., con CIF: B74338823, por un importe de adjudicación de 19.659,16 euros, con IVA excluido (23.787,58 euros, con IVA incluido) y un plazo de ejecución de 3 meses. No obstante, esta empresa deberá aportar la documentación que se le requerirá conforme a lo previsto en la cláusula 21ª del PCAP.

Avilés, a la fecha de la firma electrónica

<p>Fdo.: Blanca Almudena Cañal García Gerente de RUASA</p>	<p>Fdo.: Laura Fernández Mediavilla Técnico Jurídico de RUASA</p>
--	---



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU